REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Nº 11001400300220230-00799

Revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos formales Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- En virtud de lo previsto en el numeral 4º del art. 82 del C.G.P., adecue las pretensiones de la demanda, como quiera que las descritas en el libelo genitor respecto a los intereses corrientes, difieren del contenido en el titulo allegado como base de ejecución.

2.- Allegue el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

LNRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 31 **hoy** 22 **de agosto de 2023**, a las **8:00 A.M.**

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario